



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 025-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 025-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de marzo de 2021.
Las 16h01.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0259-O, de 23 de marzo de 2021, en una (1) foja, como anexos cuarenta (40) fojas, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual señala que da cumplimiento a lo dispuesto en auto de 23 de marzo de 2021, a las 13h11; el oficio ingresa en este despacho el 23 de marzo de 2021, a las 16h28.

ANTECEDENTES:

1. El 23 de marzo de 2021, a las 13h11, la señora jueza dispuso:
“(…) **PRIMERO.-** Por cuanto todos los recurridos solicitan el mismo auxilio de prueba en los escritos de contestación presentados, se dispone que en el plazo de un (1) día, contados a partir de la notificación de presente auto:
a) *Secretaría General de este Tribunal remita “copias certificadas de la sentencia de segunda instancia dentro de la causa 906-2019-TCE dictada el 02 de marzo de 2020.” (…)*”
2. El 23 de marzo de 2021, a las 16h28, ingresa el oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0259-O, de 23 de marzo de 2021, en una (1) foja y como anexos cuarenta (40) fojas, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual señala “(…) *En cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Acápito Primero de Auto de 23 de marzo de 2021, a las 13h11,(…) remito a usted copia certificada de la Sentencia (Voto de Mayoría y Votos Salvados) dictada el 02 de marzo de 2020, a las 16h07, por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa Nro. 906-2019-TCE,(…)”.*

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 101 inciso segundo y 102 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO.- A través de la secretaria relatora de este despacho, córrase traslado a los recurrentes ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa y doctor Nelson Maza Obando, presidente nacional y secretario y representante legal del partido político Sociedad Patriótica “21 de Enero”, lista 3, respectivamente, en formato digital de:

1. Escrito de contestación y la prueba de descargo presentadas por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar presidenta del Consejo Nacional Electoral, y a los señores ingeniero José Cabrera Zurita, ingeniero Enrique Pita García, ingeniero José Cabrera Zurita, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, y al doctor Luis Fernando Verdesoto Custode, consejeros del Consejo Nacional Electoral, respecto:
“4.1. *Acuerdos establecidos con el Partido Sociedad Patriótica “21 de enero” y otras organizaciones políticas, respecto a las concejalías a nivel nacional. (se adjunta CD)*”



4.2. Memorando Nro. CNE-DNE-2020-022 1 -M de 2 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Sofia Belén Estrella Moreira, Directora Nacional de Estadística, mediante el cual da contestación a la solicitud efectuada por la Mgs. Mercedes Angélica Ortega Pérez, Directora Nacional de Organizaciones Políticas, a fin de que se proporcione los porcentajes obtenidos por las organizaciones políticas en las elecciones generales 2017 y elecciones seccionales 2019, número y porcentaje de asambleístas; porcentajes de alcaldías; y, porcentaje de concejalías, en alianza y sin alianza; insumo que servirá para la elaboración del informe de "ASIGNACION DEL FONDO PARTIDARIO PERMANENTE 2020".

4.3. Memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-I 155-M de 3 de diciembre de 2020, suscrito por la Abg. María Bethania Félix López, Directora Nacional de Organizaciones Políticas; Msc. Esteban Bolívar Rosero Núñez, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; Ing. Sofia Estrella Moreira, Directora Nacional de Estadística; Ing. Luis Bonifaz Nieto, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y, Ab. Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica, mediante el cual se adjunta el Informe Nro. 367 DNOP-CNE-2020, relativo al inicio del procedimiento administrativo para la determinación del derecho para acceder al fondo Partidario Permanente del PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO", Lista 3.(SIC)

4.4. Resolución de inicio de proceso No. PLE-CNE-7-4-12-2020, de 4 de diciembre de 2020, por medio del cual, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve iniciar el procedimiento administrativo para establecer el derecho de las organizaciones políticas nacionales a acceder al Fondo Partidario Permanente 2020.

4.5. Oficio No, CNE-SG-2020-00 1204-Of de 5 de diciembre de 2020 suscrito por el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Msc. Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido al Ing. fausto Gilmar Gutiérrez Borbua, Representante Legal del Partido Político Sociedad Patriótica "21 de enero".

4.6. Memorando Nro. CNE-SG-2020-4004-M de 14 de diciembre de 2020, suscrito por el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Msc. Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual adjunta la contestación presentada por el Partido Político Sociedad Patriótica "21 de enero", dentro del proceso PLE-CNE-7-4-12-2020.

4.7. Memorando Nro. CNE-SG-2020-4072-M de 17 de diciembre de 2020, suscrito por el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Msc. Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual da contestación al pedido de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en el cual solicito se remita las razones de notificación de las resoluciones de inicio de trámite administrativo para acceder al fondo Partidario Permanente 2020, que se realizaron a las organizaciones políticas, a su vez se indique si estas han presentado descargos u observaciones; al respecto el Secretario General, remite copias certificadas de las razones de notificación de las Resoluciones Nro. PLE-CNE-5-4-12-2020 a la PLE-CNE-25-4-12-2020 de 4 de diciembre de 2020, respecto al trámite administrativo para acceder al Fondo Partidario Permanente 2020.

4.8. Informe Nro, 010-DNOP-CNE-2021, de 21 de enero de 2021, suscrito por Msc. Esteban Bolívar Rosero Núñez, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; Ing. Sofia Estrella Moreira, Directora Nacional de Estadística; Ing. Luis Bonifaz Nieto, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y, Ab. Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica, mediante el cual se recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral, salvo mejor criterio, no reconocer el derecho a acceder al Fondo Partidario Permanente 2020, al Partido Sociedad Patriótica "21 de enero", Lista 3, por no cumplir con lo determinado en la constitución, y en la ley. (SIC)

4.9. Resolución PLE-CNE-4-26- 1-2021 de 26 de enero de 2021, mediante el cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió No reconocer el derecho a acceder al Fondo Partidario Permanente 2020, al **PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO", LISTA 3**, en virtud que **NO CUMPLE** con lo determinado en los artículos 110 de la Constitución de la República del Ecuador y 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República de Ecuador, Código de la Democracia." y el auxilio judicial que se proveyó.



SEGUNDO.- Córrese traslado a las partes procesales en formato digital de:

1. Oficio Nro. CNE-SG-2021-0587-Of, de 10 de marzo de 2021, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc. secretario general del Consejo Nacional Electoral, y sus anexos.
2. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0195-O, de 11 de marzo de 2021, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, y sus anexos.
3. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0259-O, de 23 de marzo de 2021, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, y sus anexos.

TERCERO.- Se señala para el día **jueves 01 de abril de 2021, a las 09h30**, la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. **025-2021-TCE**, diligencia que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en presencia de las partes procesales y respetando las medidas de bioseguridad y el aforo del auditorio institucional

CUARTO.- Se dispone conforme solicitan los recurrentes que: *"... el PhD. Luis Horna Huaraca comparezca a dar su testimonio y sustentar su informe..."* en la audiencia oral única de prueba y alegatos que se llevará a cabo el día **jueves 01 de abril de 2021 a las 09h30**. La parte interesada deberá encargarse de la comparecencia de la persona solicitada.

QUINTO.- El procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en los artículos 252 a 259.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículos 74, 82 a 89, 100 a 102 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- De no concurrir las partes procesales el día hora y lugar señalados, a la audiencia oral única de pruebas y alegatos, y de no justificar su inasistencia, se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, y el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- En razón que el recurrente y los recurridos han designado sus abogados patrocinadores, resulta innecesario solicitar el apoyo legal de la Defensoría Pública.

OCTAVO.- Remítase atento oficio al Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador, haciéndole conocer el contenido del presente auto, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y el artículo 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la audiencia oral de prueba y alegatos señalada para el **jueves 01 de abril de 2021, a las 09h30**, diligencia que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



NOVENO.- El expediente físico e íntegro de la causa Nro. 025-2021-TCE se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión, en caso de considerarlo necesario.

DÉCIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, doctor Nelson Maza Obando y abogados patrocinadores, en la casilla contencioso electoral No. 094 y en las direcciones de correo electrónico: paul.andrade@andradeyasociadossec.com y gilmar_gutierrez_3@hotmail.com
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec
- c) A la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; y dayanatorres@cne.gob.ec
- d) Al ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; mariamora@cne.gob.ec; y diegocordova@cne.gob.ec
- e) Al ingeniero Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; diegobarrera@cne.gob.ec; y ximenaminaca@cne.gob.ec
- f) A la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, consejera del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; y jorgevasconez@cne.gob.ec
- g) Al doctor Luis Fernando Verdesoto Custode, consejero del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; y jorgebenitez@cne.gob.ec

DECIMO PRIMERO.- Actué la magister Jazmín Almeida Villacis, secretaria relatora de este despacho.

DECIMO SEGUNDO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.- Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 24 de marzo de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacis
SECRETARIA RELATORA

